

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

Concejales asistentes:

D^a M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso

D. Juan Umpiérrez Cabrera

D. Martín A. Sosa Domínguez

D. Paula Rosa Vera Santana

D. Ángel Luis Santana Suárez

D. Nicolás Javier Benítez

Montesdeoca

D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa

D^a Amalia Encarnación Bosch Benítez

D. Antonio Ramón Ramírez Morales

D. Antonio Emilio Ventura Tadeo

D^a Dominica Fernández Fernández

D. Juan Manuel Ramos Quevedo

D^a Remedios Monzón Roque

D^a María Victoria Casas Pérez

D. Antonio Díaz Hernández.

Secretaría General:

Doña Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil siete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES:

Se incorporan a este punto el siguiente borrador de acta:

- Acta de constitución de fecha 16 de junio de 2007.

Sometida a votación resulta aprobada, por unanimidad.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 19 de junio de 2007, con Registro de Entrada número 6375, de fecha 19 de junio de 2007, por el que comunican que el Grupo Municipal Popular está compuesto por: D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, D^a M^a Guadalupe del Río Alonso, D. Juan Umpiérrez Cabrera, D^a Paula Rosa Vera Santana, D. Martín Sosa Domínguez, D. Ángel Luis Santana Suárez, D. Nicolás Benítez Montesdeoca y D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa.

Asimismo, se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 19 de junio de 2007, con Registro de Entrada número 6376 de fecha 19 de junio de 2007, comunicando que el Portavoz del Partido Popular en la Villa de Santa Brígida y por lo tanto en este Ayuntamiento será D. Juan Umpiérrez Cabrera.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal de Los Verdes, de fecha 19 de junio de 2007, con Registro de Entrada número 6374 de 19 de junio de 2007, en el cual comunican que el Grupo Municipal de Los Verdes, está compuesto por: D^a Amalia Bosch Benítez, D. Antonio Ramírez Morales y D. Emilio Ventura Tadeo, asimismo comunican que la portavoz del citado Grupo Municipal sea D^a Amalia Bosch Benítez, y en ausencia de ésta lo sea D. Antonio Ramírez Morales

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de fecha 19 de junio de 2007, Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 6387 de 20 de junio de 2007, mediante el cual comunican que el Grupo Municipal Socialista está compuesto por: D^a Dominica Fernández Fernández, D. Juan Manuel Ramos Quevedo y D^a Remedios Monzón Roque; asimismo comunican que como portavoz del Grupo ha sido nombrada D^a Dominica Fernández Fernández, sustituyéndole en su ausencia, por este orden D. Juan Manuel Ramos Quevedo, en primer término y D^a Remedios Monzón Roque en segundo término.

En virtud del artículo 73 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por el que se establece que: *“ Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupo municipal. En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado Concejales que pertenezcan a la misma lista electoral. Todo Concejal deberá estar adscrito a un grupo municipal.*

La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación.

En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el grupo, deberá constar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Concejales que en su ausencia puedan sustituirle.

Ningún Concejel podrá formar parte de más de un grupo municipal. Los que no queden integrados en un grupo municipal constituirán el grupo mixto. Igualmente, aquellos que por su voluntad se separen del grupo por el que fueron elegidos y no se integraran en otro pasarán a formar parte del grupo mixto.” Conformando la Corporación los siguientes grupos: PP, PSOE y Los Verdes y el mixto integrado por los siguientes concejales: D. Carmelo Vega Santana del grupo IPSA; D^a Victoria Casas Pérez de CC y D. Antonio Díaz Hernández de AAD, quedando el Pleno enterado.

TERCERO.- PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIA DEL PLENO.

Se da cuenta de la propuesta que formula el Alcalde-Presidente y cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, una vez constituida la Corporación, ha de celebrarse sesión extraordinaria, a efectos, entre otros, de fijar el régimen de Sesiones del Pleno, por esta Alcaldía-Presidentencia se propone:

Primero.- Establecer el régimen de Sesiones Ordinarias del Pleno, a celebrar el jueves último de cada dos meses, a las 11.00 horas, sin perjuicio que desde esta Alcaldía-Presidentencia, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, adelantar dichas fechas y horas, retrasarlas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente aquél, así como suspenderlas.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de junio de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera”

Abierto el turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se propone celebrar los Plenos Ordinarios por la tarde a las 17:00 horas, o en su defecto a las nueve de la mañana, con el fin de poder acudir a sus puestos de trabajo los miembros de la oposición.

El Sr. Alcalde otorga la palabra a D. Juan Umpiérrez, expresando éste que legalmente se tiene permiso para ausentarse del trabajo.

D^a Dominica Fernández, del grupo municipal PSOE, como réplica manifiesta tener conocimiento legal de ello, pero es una propuesta la que ha formulado siendo además para los que trabajan en empresa privada más complicada la asistencia.

Por el Sr. Alcalde, como conclusión que se ha mantenido el régimen de sesiones existentes para no perturbar el funcionamiento de la Administración.

Sometido a votación resulta aprobada la propuesta por doce (12) votos a favor de los Grupos PP, Los Verdes y D. Antonio Díaz Hernández del Grupo Mixto;1 (un) voto en contra de D^a Victoria Casas del Grupo Mixto y tres (3) abstenciones del PSOE.”

CUARTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la propuesta que formula la Alcaldía Presidencia para la creación y composición de las Comisiones Informativas y cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

El artículo 83.2 de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, el artículo 124 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Públicas, disponen que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones Municipales Informativas, que se compondrán de un Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local, designado discrecionalmente por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, y un número de concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos.

En virtud, vistos los artículos 83 y siguientes de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de junio, y artículos 123 y siguientes y; 127 y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente, cuya denominación, composición y régimen de sesiones será el siguiente:

1.- Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios.

2.- Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

3.- Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal.

Segundo.- Cada una de las Comisiones Informativas Municipales estará integrada por seis Concejales y un Presidente con la siguiente distribución: cuatro miembros del Partido Popular, un miembro de Los Verdes, un miembro del Grupo Mixto y un miembro correspondiente al Partido Socialista Obrero Español.

Tercero.- Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, esta Alcaldía, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considere oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la sesión plenaria en la que se determine el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

Cuarto.- Las funciones que ejercerán las Comisiones Informativas permanentes serán las siguientes:

1.- Deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.

2.- Las Comisiones Informativas permanentes dentro de sus respectivos ámbitos de materias ejercerán asimismo las funciones de seguimiento de la gestión del Alcalde, la comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Quinto.- Las Comisiones Informativas celebrarán Sesión Ordinaria el jueves de la semana anterior a la celebración del pleno ordinario, es decir, cada dos meses. A las 9.00 horas, para la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios; 9.30 horas, para la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas; 10.00 horas, para la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Servicios, Relaciones Institucionales y Personal. Para su convocatoria deberán estar ultimados los expedientes en la Secretaría Municipal tres días antes de su convocatoria, debiendo transcurrir cuarenta y ocho horas como mínimo entre su convocatoria y celebración.

Si el día a celebrarse dicha sesión fuere festivo, ésta se anticiparía al miércoles anterior.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de junio de 2007”.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se recuerda el plazo de cinco días para comunicar los vocales de las distintas Comisiones Informativas, y con relación al escrito presentado por D^a Victoria Casas Pérez, de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

“Que en relación a la constitución de los grupos municipales, por cuestiones y problemas por diferencias ideológicas, y posiciones absolutamente dispares, hablar de portavoz del grupo mixto resulta un eufemismo. He intentado llegar a un acuerdo, invitándolo a hacerlo de manera rotatoria, pero no llegamos a un acuerdo. Este problema solo se puede resolver con sentido común y buena predisposición de los integrantes y eso es imposible. Por mi parte planteo que puede solucionarse dividiendo el tiempo que corresponda entre sus componentes, tal como se hace en el Congreso.

En la designación de **representantes para las comisiones informativas**, es evidente que tampoco nos pondremos de acuerdo pero manifestó **mi interés de participar** en todas ellas. Quizás deba ser el **Alcalde quien proponga al pleno la distribución**, de manera que se garantice el derecho a participar y el criterio de proporcionalidad.”

Es de tener en cuenta, continua exponiendo el Sr. Alcalde, que la participación en las Comisiones queda referida al Grupo Mixto, no a cada uno de sus integrantes.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por 15 (quince) votos a favor de los Grupos PP, Los Verdes, PSOE, y D. Antonio Díaz Hernández del Grupo Mixto y la abstención de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto

QUINTO.- PROPUESTA DE DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE CONCEJALES DELEGADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Vista la Propuesta que formula el Alcalde- Presidente para el Reconocimiento de dedicación exclusiva y dedicación parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la citada Ley 7/1985.

Dado que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

Al amparo de los preceptos citados y visto el informe de la Intervención, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de sus respectivos cargos a los miembros de la Corporación Municipal que a continuación se relacionan, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de sus cargos, las retribuciones anuales brutas que en cada caso se indican:

- Alcaldía-Presidencia: 56.110,88 euros brutos anuales. (Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera).
- Ocho cargos de Concejales con dedicación exclusiva: 38.871,14 euros brutos anuales, cada uno. (Doña Amalia E. Bosch Benítez, Doña M^a Guadalupe Cruz del

Río Alonso, Don Juan Umpiérrez Cabrera, Don Antonio R. Ramírez Morales, Don Martín Alexis Sosa Domínguez, Doña Paula Rosa Vera Santana, Don Ángel Luis Santana Suárez y Doña Oneida del Pilar Socorro Cerpa).

Segundo.- El presente acuerdo será efectivo desde la fecha de su adopción, con la excepción del régimen de exclusividad asignado a Doña Amalia E. Bosch Benítez, que será efectiva a partir del día 1 de julio del presente.

Tercero.- Reconocer el régimen de dedicación parcial a los señores Concejales Don Nicolás Benítez Montesdeoca y Don Antonio Emilio Ventura Tadeo, por importe, cada uno de ellos, de 11.200 euros brutos anuales.

Cuarto.- De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva para el ejercicio de sus cargos por parte de los Corporativos que han quedado relacionados, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.

Quinto.- Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva.

En la Villa de Santa Brígida, a 19 de junio de 2007.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera”

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se manifiesta que resulta excesivo el número de concejales con dedicación exclusiva; siendo así que los concejales que ahora la quieren en su día se opusieron y con relación, continúa exponiendo, a la dedicación parcial puede implicar incompatibilidades con el Ayuntamiento. Asimismo pregunta al Sr. Alcalde que es lo previsto para la oposición, porque también ésta desempeña una labor, manifestándose por el Sr. Alcalde en su día, “que el talante iba a ser otro”.

Por el Sr. Alcalde que su talante se mantiene con la oposición y el tema de las dedicaciones es similar a otros Ayuntamientos, estando los sueldos congelados. En relación a la dedicación parcial, continúa exponiendo el Sr. Alcalde, es perfectamente compatible con sus concejalías y dedicación sin que hayan manifestado cuestión alguna.

En cuanto a la dotación a la oposición expresa su predisposición a tratar el asunto con el ánimo de dignificarla, previa propuesta que se presente por ésta.

Por el Concejel, D. Juan Umpiérrez, se expresa que por el PSOE se solicita dedicación exclusiva y se extraña de la propuesta a los concejales del Grupo de Gobierno.

En segunda intervención, por D^a Dominica Fernández (PSOE), replica que no se ha solicitado por la oposición dedicación exclusiva alguna, sino se ha manifestado que eran excesivas las propuestas.

Por el Sr. Alcalde, se concluye que “ este grupo saldrá adelante con transparencia, dedicación y esfuerzo con la colaboración de la oposición”.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por doce (12) votos a favor de los Grupos PP, Los Verdes y D. Antonio Díaz Hernández del Grupo Mixto; y cuatro (4) votos en contra de los Grupos PSOE y D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.”

SEXTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, sobre nombramientos de Representantes de la Corporación Municipal en los Órganos Colegiados, la cual literalmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.c), del Reglamento de Organización y Funciones de las Administraciones Públicas, desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Revocar, con esta fecha, las designaciones de representantes adoptadas con anterioridad a esta fecha.

Segundo.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:

- En Consorcio de Emergencias, el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- En Agua Potable y Depurada, el Concejales Don Juan Umpiérrez Cabrera.
- En Consumo, Comercio y Pymes, la Concejales Doña Paula Rosa Vera Santana.
- En la FECAM, el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- En la Mancomunidad de Municipios de las Medianías de Gran Canaria, el Alcalde o Concejales en quien delegue, y como vocales de la misma, los Concejales Don Ángel Luis Santana y Doña M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso.
- En Mancomunidad de Energía Renovable, al Concejales Don Juan Umpiérrez Cabrera.
- En Mancomunidad de Municipios no costeros, el alcalde o concejal en quien delegue y como titular vocal la Concejales Doña M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso.
- En Agencia de Medio Urbano y Natural, la Concejales Doña Amalia E. Bosch Benítez.
- En Consejo Insular de Agua, el Concejales Don Juan Umpiérrez Cabrera.
- En la COTMAC, la Concejales Doña Amalia E. Bosch Benítez.

- En el Diputado del Común, la Concejal Doña Oneida del Pilar Socorro Cerpa.
- En CIDA, al Concejal Don Antonio R. Ramírez Morales.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de junio de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera”

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se manifiesta que se votará en contra toda vez que no se ha dado participación alguna a la oposición.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que es lógico que sea el Grupo de Gobierno pues tiene dedicación exclusiva, no existiendo inconveniente que pudiesen participar en las Mancomunidades si lo consideran así.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por doce (12) votos a favor de los Grupos PP, Los Verdes y D. Antonio Díaz Hernández del Grupo Mixto; tres (3) abstenciones del Grupo PSOE y un (1) voto en contra de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA.

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente para el nombramiento de representantes de la Corporación en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanza, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIONES DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 38.c), del Reglamento de Organización y Funciones de las Administraciones Públicas, desde esta Alcaldía-Presidencia, se propone:

Primero.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos, de este municipio, que también se expresan:

- En C.E.I.P. “PINO SANTO ALTO”, C.E.I.P. “PINO SANTO BAJO” y C.E.R. “SANTA BRÍGIDA-SAN MATEO”, Dña. Paula Rosa Vera Santana.

- En C.E.I.P. "VEGA ENMEDIO" y C.E.I.P. "EL GAMONAL", D. Ángel Luis Santana Suárez:

- En I.E.S. SANTA BRÍGIDA, Dña. Amalia E. Bosch Benítez.

- En C.E.I.P. "JOSEFA HERNÁNDEZ GUERRA" y CENTRO DE ADULTOS, Dña. M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso.

- En C.E.I.P. "ILLERA DE LA MORA", D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca.

- En I.E.S. "LA ATALAYA", D. Antonio R. Ramírez Morales.

- En C.E.I.P. "LA ANGOSTURA", Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.

- En C.E.I.P. "JUAN DEL RÍO AYALA", D. Juan Umpiérrez Cabrera.

- En la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTA BRÍGIDA, D. Martín Alexis Sosa Domínguez.

Segundo.- Revocar todas las designaciones, anteriores a esta, que en relación con los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Centro Públicos se hayan efectuado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los Centros relacionados y al Departamento de Educación y Cultura de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.

En la Villa de Santa Brígida, a 18 de junio de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera".

Abierto turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se expresa que el tema educativo nos interesa a todos, por lo que considera de debe dar entrada a miembros de la oposición.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene inconveniente en que asistan en calidad de invitados, pero previa propuesta al respecto.

Sometido a votación resultó aprobada la propuesta por doce (12) votos a favor de los Grupos PP, Los Verdes y D. Antonio Díaz Hernández del Grupo Mixto; tres (3) abstenciones del Grupo PSOE y un (1) voto en contra de D^a Victoria Casas Pérez del Grupo Mixto."

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, CON REGISTRO NÚMERO 680/07 DE 18 DE JUNIO, DESIGNANDO A LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, con Registro número 680/07, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Sra. Dña. Amalia E. Bosch Benítez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. Dña. M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Juan Umpiérrez Cabrera.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. D. Antonio R. Ramírez Morales.
- Quinto Teniente de Alcalde: Sr. D. Martín Alexis Sosa Domínguez.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida a dieciocho de junio de dos mil siete.”

El Pleno queda enterado.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, CON REGISTRO NÚMERO 681/07 DE 18 DE JUNIO, NOMBRANDO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FIJANDO EL RÉGIMEN DE SESIONES Y SUS COMPETENCIAS.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, con Registro número 681/07 de 18 de junio, nombrando los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijando el régimen de sesiones y sus competencias, cuyo tenor literal es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 74 de la Ley 14/90, de 26 de junio reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. Dña. Amalia E. Bosch Benítez.
- Sra. Dña. M^a Guadalupe Cruz del Río Alonso.
- Sr. D. Juan Umpiérrez Cabrera.
- Sr. D. Antonio R. Ramírez Morales.
- Sr. D. Martín Alexis Sosa Domínguez.

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los miércoles primero y tercero no festivos de cada mes, a las 11.00 horas, en el despacho de la Alcaldía (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días).

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía, que se delegan, en virtud del artículo 75 de la Ley 14/90, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias así como los artículos 43,53,114 y ss del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), y que son:

- a) Aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- b) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni de la cuantía señalada.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto y bienes

- muebles salvo los declarados de valor histórico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- d) El otorgamiento de licencias, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.
 - e) La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución así como la aprobación de las facturas fiscalizadas por la Intervención..
 - f) La aprobación de las Bases para la adjudicación de premios de toda índole cultural, becas de estudio, ayudas de carácter cultural dentro de los créditos al efecto consignados en el Presupuesto.
 - g) La aprobación de Convenios con la Administración Central, Autonómica y Local siempre exista consignación presupuestaria aunque sea de tipo global y la materia del Convenio no requiera quórum especial de aprobación.
 - h) La aprobación de Convenios con Instituciones Privadas con excepción de los Convenios Urbanísticos.
 - i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ...de fecha....Boletín Oficial de la Provincia númerode fecha.....”

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* así como en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a dieciocho de junio de 2007.”

El Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2007, CON REGISTRO NÚMERO 682/07 DE 18 DE JUNIO, DE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2007, con Registro número 682/07 de 18 de junio, cuyo tenor literal es el que sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2007, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las áreas siguientes a los Sres. Concejales que se citan con carácter de delegaciones genéricas:

- Doña AMALIA ENCARNACIÓN BOSCH BENÍTEZ, las áreas de URBANISMO, VIVIENDA y MEDIO AMBIENTE.

- Doña MARÍA GUADALUPE CRUZ DEL RÍO ALONSO, el área de SERVICIOS SOCIALES.

- Don JUAN UMPIÉRREZ CABRERA, las áreas de INFRAESTRUCTURA (Vías y Obras) y SERVICIOS (Aguas, Limpieza y Alumbrado).

- Don ANTONIO RAMÓN RAMÍREZ MORALES, las áreas de HACIENDA, PATRIMONIO y CONTRATACIÓN.

- Don MARTÍN ALEXIS SOSA DOMÍNGUEZ, las áreas de JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

SEGUNDO.- Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y concretamente se delegan las siguientes competencias:

- Dirigir y elevar informes a la alcaldía sobre incidencias sobre conservación y reforma de vías públicas, alumbrado e instalaciones a su cargo y del mobiliario urbano.

- Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.

- Sancionar las infracciones de Ordenanzas de su Área correspondiente.

- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.

- Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración que incidan en materias propias de la competencia de sus respectivas Áreas.

- Ordenar la publicación y de disposiciones y resoluciones administrativas de sus respectiva área.

- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.

- Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su área.

Además la Concejal Delegado de Urbanismo tendrá las siguientes facultades:

- Efectuar propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.
- Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.
- Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.
- Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de las órdenes municipales, a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
- Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento o sin ajustarse a las condiciones o prescripciones de éstas.
- Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.- Conferir delegación específica que comprenderá dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Don ANTONIO EMILIO VENTURA TADEO, las áreas de POLICÍA, TRÁFICO, TRANSPORTES y PROTECCIÓN CIVIL.

- Doña PAULA ROSA VERA SANTANA, para el servicio de DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, CONSUMO y TURISMO.

- Don ÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ, para el servicio de PARQUES y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA, CEMENTERIO y MERCADILLO.

- Don NICOLÁS JAVIER BENÍTEZ MONTESDEOCA, para el servicio de CULTURA y FESTEJOS.

- Doña ONEIDA DEL PILAR SOCORRO CERPA, para el servicio de PERSONAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EDUCACIÓN y SANIDAD.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a dieciocho de junio de dos mil siete.”

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.